

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casañal.



PRECIO DE SUSCRICIÓN.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidaran bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 20 Octubre 1885).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ELECCIONES.—Circular.

Resultando vacante más de la tercera parte de los Concejales de que debe componerse el Ayuntamiento de Mara, con arreglo á lo dispuesto en el art. 46 y siguientes de la ley municipal, he acordado se proceda á la elección parcial los días 30 y 31 del actual 1 y 2 del entrante Noviembre en la misma forma y por igual procedimiento que las ordinarias.

Lo que se hace público en este periódico oficial á los efectos oportunos.

Zaragoza 20 de Octubre de 1885.—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

SECCION QUINTA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA Y PLAZA DE ZARAGOZA.

«Debiendo verificarse en las capitales de los distritos militares del 1 al 15 de Noviembre próximo los concursos que señala la Real orden de 28 de Marzo de 1882, con sujeción al programa de ejercicios aprobado en Real orden de 1.º de Agosto de 1883, se hace público en el Memorial del arma con el fin de que los Sres. Jefes principales de los cuerpos cedan autorización á los músicos de los suyos respectivos para tomar parte en el acto de las oposiciones, presentándose en el día, hora y local que señale el Presidente del Jurado (Sargento mayor de la Plaza); como asimismo los que no se hallen de guarnición en la capital solicitarán con anticipación el oportuno pasaporte para la asistencia de los aspirantes. Interin se verifican aquéllos, y hasta tanto se conoce su resultado, seguirán proveyéndose las plazas que vaquen en las músicas con arreglo á las circulares números 79 y 349 del año último.

Es copia.—El Brigadier Secretario, Narciso de Fuentes.»

Zaragoza 14 de Octubre de 1885.—El General Gobernador, Carlos M.º de Nicolau.



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

SECCION DE FOMENTO.—COMERCIO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan en el mes de Setiembre último.

PUEBLOS CABEZAS DE PARTIDO.	PESAS Y MEDIDAS DEL SISTEMA MÉTRICO-DECIMAL.													
	GRANOS.					CALDOS.			CARNES.			PAJA.		
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguar-diente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	HECTOLITRO.				KILOGRAMO.		LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.	Ps. Cs.
Ateca.....	17'00	10'00	12'00	»	1'00	0'70	0'30	0'25	0'50	1'50	»	1'55	0'08	0'06
Belchite.....	18'50	9'25	»	»	»	»	1'00	0'35	»	1'75	»	2'50	0'15	0'15
Borja.....	21'00	12'50	»	»	1'00	0'66	1'07	0'40	0'90	1'70	»	1'75	0'08	»
Calatayud.....	16'21	9'19	10'25	10'21	0'78	0'52	0'96	0'50	1'25	1'37	1'09	2'12	0'03	0'03
Caspe.....	15'00	8'00	»	»	1'20	0'70	0'85	0'45	0'75	2'00	»	2'50	0'06	0'05
Daroca.....	15'61	8'92	11'15	»	0'88	0'52	0'86	0'33	0'55	1'75	1'25	1'90	0'03	0'03
Ejea.....	15'00	9'00	12'50	10'25	»	»	1'00	0'45	0'75	2'00	1'25	2'00	»	»
La Almunia.....	15'62	9'00	11'00	12'00	1'00	0'70	0'78	0'35	0'70	1'87	2'00	2'00	0'05	0'05
Pina.....	17'00	»	6'75	»	1'40	0'60	1'00	0'45	0'75	1'50	»	2'50	0'10	0'10
Sos.....	19'00	10'00	»	»	1'60	0'50	1'75	0'50	1'20	1'75	»	2'50	0'09	0'09
Tarazona.....	12'00	9'00	9'00	»	»	»	1'25	0'50	1'50	1'75	»	2'25	0'08	0'08
Zaragoza.....	16'38	8'44	11'15	»	1'07	0'53	0'95	0'50	0'71	2'00	1'80	2'25	0'03	»
TOTALES...	198'32	103'30	83'80	32'46	9'93	5'43	11'77	5'03	9'56	20'94	7'39	25'82	0'78	0'64
Precio medio general en la provincia...	16'52	9'39	10'47	10'82	1'10	0'60	0'98	0'41	0'86	1'74	1'47	2'15	0'07	0'07

		HECTOLITRO.	LOCALIDAD.
		Pesetas. Cént.	
TRIGO,	Precio máximo.	21'00	Borja.
	Idem mínimo..	12	Tarazona.
CEBADA.....	Precio máximo.	12'50	Borja.
	Idem mínimo..	8'00	Caspe.

Zaragoza 15 de Octubre de 1885.—El Jefe de la Sección, A. Michel.—V.º B.º—El Gobernador interino, Emilio J. Sigüenza.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE NOVIEMBRE DE 1885.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nacion, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1871, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla a las puertas de las Casas Consistoriales a fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR	DOMICILIO	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Luis Gil.....	Tierra.	Campo.	Tierra.	Clero.	14	18	31
Pedro Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	118	en 6 de Noviembre de 1885	25'01
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	119	en idem idem.....	15'01
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	120	en idem idem.....	100'01
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	121	en idem idem.....	13'76
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	122	en idem idem.....	106'26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	123	en idem idem.....	87'51
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	124	en idem idem.....	29'26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	125	en idem idem.....	15
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	126	en idem idem.....	3'76
Angel Andrés.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	127	en idem idem.....	90
Joaquín Ballesteros.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	128	en idem idem.....	4
Jorge Cuber.....	Purujosa.	Id.	Idem.	Id.	129	en idem idem.....	50
Guillermo Marqueta.....	La Almunia.	Id.	Idem.	Id.	130	en 7 idem idem.....	118'75
El mismo.....	Brea.	Id.	Tierra.	Id.	131	en 9 idem idem.....	151'25
Florencio Ramos.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	132	en idem idem.....	140'10
Joaquín Galván.....	Calatayud.	Id.	Idem.	Id.	133	en idem idem.....	43'75
El mismo.....	Zaragoza.	Id.	Calatayud.	Id.	134	en idem idem.....	162'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Tierra.	Id.	135	en idem idem.....	111'25
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	136	en idem idem.....	125'04
Juan Estanga.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	137	en idem idem.....	143'79
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	138	en 10 idem idem.....	16'25
Joaquín Galván.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	139	en idem idem.....	26'26
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	140	en idem idem.....	40'01
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	141	en idem idem.....	13'75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	142	en idem idem.....	18'75
Antonio Montorio.....	Ambel.	Id.	Ambel.	Id.	143	en 11 idem idem.....	27
José Mendoza.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	144	en idem idem.....	10
Juan Lambea.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	145	en idem idem.....	25'25
Simón Lambea.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	146	en idem idem.....	65
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	147	en idem idem.....	31'50
Julian Mignel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	148	en idem idem.....	11'25
Evaristo Nadal.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	149	en idem idem.....	30'25
Alejandro Villabona.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	150	en idem idem.....	16'25
Julian Mignel.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	151	en idem idem.....	21'56
Mariano Lamana.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	152	en idem idem.....	32'50
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	153	en idem idem.....	35
José Gil.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	154	en idem idem.....	14'25
Luciano Lajusticia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	155	en idem idem.....	
Matias Lajusticia.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	156	en idem idem.....	
	Idem.	Id.	Idem.	Id.	157	en idem idem.....	
	Idem.	Id.	Idem.	Id.	158	en idem idem.....	

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Piazos que adeuda y fecha le sus vencimientos.	IMPORTE de estos. Ptas. Cts.
D. Matías Lajusticia.	Ambel.	Campo.	Ambel.	Clero.	14	en 11 de Noviembre de 1885...	22'50
Pablo Villabona.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	159	en idem idem.	18'12
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	160	en idem idem.	16'87
Juan Villabona.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	161	en 12 idem idem.	37'76
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	162	en idem idem.	7'75
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	163	en idem idem.	40
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	164	en idem idem.	38'75
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	165	en idem idem.	35
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	166	en idem idem.	7'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	167	en idem idem.	118'75
Juan Ballac.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	168	en idem idem.	27'26
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	169	en 16 idem idem.	26'75
Angel Gascón.	Ibdes.	Id.	Idem.	Id.	170	en idem idem.	38'79
Babil Aragón.	Ambel.	Id.	Idem.	Id.	171	en idem idem.	77'50
Antonio Lafuente.	Pradilla.	Id.	Idem.	Id.	17	en idem idem.	87'50
Angel Pérez.	Ainzón.	Id.	Idem.	Id.	45	en idem idem.	25
Alejandro Fernández.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	46	en 6 idem idem.	180
Mariano Acín.	Mallen.	Id.	Idem.	Id.	47	en idem idem.	125
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	50	en idem idem.	237'50
Sebastián Bellido.	Ainzón.	Id.	Idem.	Id.	51	en idem idem.	325'01
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	52	en idem idem.	180
Saturino Marquina.	Mallen.	Id.	Idem.	Id.	53	en idem idem.	165
Alejandro Fernández.	Ainzón.	Id.	Idem.	Id.	54	en idem idem.	76'69
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	55	en idem idem.	90
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	56	en idem idem.	162'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	57	en idem idem.	140
Delfín Milagro.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	58	en idem idem.	202'50
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	59	en idem idem.	110
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	60	en idem idem.	102'50
José Cruz Bellido.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	61	en idem idem.	177'50
Basilio Fernández.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	62	en 10 idem idem.	50'01
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	63	en idem idem.	190'01
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	64	en idem idem.	17'81
Amado Cruz.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	66	en idem idem.	26'50
Juan Guarino.	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	67	en idem idem.	500
Cipriano Belio.	Novillas.	Id.	Idem.	Id.	68	en 16 idem idem.	140
Pascual Vela.	Aranda.	Id.	Idem.	Id.	89	en idem idem.	50
Ramón Ros.	Novillas.	Id.	Idem.	Id.	91	en idem idem.	72'50
Sebastián Bellido.	Ainzón.	Id.	Idem.	Id.	92	en idem idem.	59'62
Amado Cruz.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	99	en 25 idem idem.	47'50
Romualdo Pérez.	Mallen.	Id.	Idem.	Id.	112	en idem idem.	102'03
Dionisio López.	Borja.	Casa.	Idem.	Id.	101	en 10 idem idem.	74'03
Joaquín Durango.	Pomer.	Campo.	Idem.	Id.	102	en idem idem.	66'25
Tomás López.	Zaragoza.	Casa.	Idem.	Id.	104	en idem idem.	13'77
Benito Jirauta.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	102	en idem idem.	66'25
El mismo.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	110	en 19 idem idem.	13'77
Mariano Labastida.	Idem.	Id.	Idem.	Id.	110	en 26 idem idem.	22'68
Manuel Serrano.	La Almunia.	Solar.	Idem.	Id.	152	en 6 idem idem.	350'05
Lucas Barrachina.	Escatrón.	Campo.	Idem.	Id.	153	en 9 idem idem.	77'05
Raimundo M. Fábregas.	Zaragoza.	Id.	Idem.	Id.	156	en 18 idem idem.	101'25
Gregorio Abadia.	Idem.	Id.	Idem.	Id.			
Francisco José Pablo.	Sediles.	Id.	Idem.	Id.			

(Se continuará)

SECCION SEXTA.

D. León Alcalde Orera, Oficial primero de la Secretaría del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad:

Certifico: Que en el libro de actas de dicha Corporación, correspondiente al año actual, que obra en la Secretaría de mi cargo, hay una que copiada literalmente dice así:

«Sesión extraordinaria del Ayuntamiento y asociados del día 30 de Junio de 1885.—En el Consistorio de Calatayud á 30 de Junio de 1885, reunido el Ayuntamiento constitucional de la misma y constituido en sesión pública, con asistencia de los Sres. Concejales que al margen se expresan y también igual número de señores asociados, cuyos nombres se harán igualmente constar por la relación marginal, de conformidad á lo preceptuado en la ley municipal vigente, bajo la presidencia de D. Raimundo Gaspar, Alcalde, dicho señor empezó por explicar el objeto de la reunión indicado ya en la cédula de convocatoria y en los anuncios publicados al efecto, manifestando á los concurrentes que habiendo permanecido expuesto al público en la Secretaría municipal el proyecto de presupuesto de esta ciudad para el ejercicio económico de 1885 á 1886, que formado por la Comisión y previo dictamen del Sr. Regidor Síndico fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 10 de Junio de 1885, y cumplidas todas las demás formalidades que prescribe la legislación vigente, era llegado el caso de proceder á la discusión y votación definitiva del referido presupuesto, para lo cual se hallaba sobre la mesa con todos sus antecedentes y comprobantes á disposición de los señores concurrentes. Enterados previamente dichos señores por la lectura íntegra de las disposiciones que contiene la mencionada ley municipal y demás en vigor sobre la materia, se procedió al examen, discusión y votación definitiva del presupuesto municipal ordinario para el referido año económico de 1885 á 1886, por los conceptos de gastos é ingresos, en la forma siguiente:

Presupuesto de gastos.—Obligatorios de necesidad.

Capítulo 1.º Gastos del Ayuntamiento. Después de discutidos detenidamente, artículo por artículo, los de este capítulo, no se hizo rectificación alguna en las cantidades consignadas en el mismo, acordándose que el total del referido capítulo se fijase en la cantidad de 24.289 pesetas 25 céntimos.—Capítulo 2.º Policía de seguridad. El mismo examen y discusión se hizo de los artículos consignados en este capítulo, acordándose fijarlo en la cantidad de 7.900 pesetas.—Capítulo 3.º Policía urbana y rural. De igual manera discutido se aprobó fijándole la cantidad de 15.693 pesetas 41 céntimos.—Capítulo 4.º Instrucción pública primaria y secundaria. Quedó acordado en la cantidad de 19.212 pesetas 50 céntimos.—Capítulo 5.º Beneficencia municipal. Quedó fijado en la cantidad de 15.800 pesetas 22 céntimos.—Capítulo 6.º Obras públicas, en 3.750 pesetas.—Capítulo 7.º Corrección pública, en 2.000 pesetas.—Capítulo 8.º Montes; no se fija cantidad alguna.—Capítulo 9.º Cargas de justicia y de crédito legal, en 84.092'14 pesetas. Voluntarios de con-

veniencia.—Capítulo 10. Obras de nueva construcción; no se fija cantidad alguna.—Imprevistos.—Capítulo 11. Calamidades públicas y urgentes, en 2.000 pesetas.

Presupuesto de ingresos.—Ingresos ordinarios.

Capítulo 1.º Propios y comunes. Discutidos los artículos que comprende este capítulo se acordó fijar el ingreso total en 4 870 pesetas.—Capítulo 2.º —Montes, en 1.400 pesetas.—Capítulo 3.º Impuestos especiales establecidos sobre determinados servicios, en 9.575'25 pesetas.—Capítulo 4.º Beneficencia municipal, en 10.226'60 pesetas.—Capítulo 5.º Instrucción pública, en 1.215 pesetas.—Capítulo 6.º Corrección pública, en 400 pesetas.—Capítulo 7.º Ingresos extraordinarios y eventuales; no se fija cantidad alguna.—Capítulo 8.º Resultas de años anteriores por adición; no se fija cantidad alguna.

Resumen.—Gastos obligatorios voluntarios é imprevistos, 173.846'52 pesetas.—Ingresos ordinarios, 27.686'85 pesetas.—Déficit para cubrir con recursos generales, 146.159'67 pesetas.—Capítulo 9.º Recursos generales para cubrir el déficit, 146.248 pesetas 81 céntimos.

Demostración.—Importan los gastos por todos los conceptos, 173.846'52 pesetas.—Idem los ingresos, 173.935'66 pesetas.—Sobrante, 89'14 pesetas.

En su virtud, llenadas las formalidades que preceptúa la ley, y dando lectura y puesto á discusión por capítulos el presupuesto de gastos é ingresos y después de intentar todas economías posibles en aquél, los señores concurrentes manifestaron su opinión de no poder disminuirle bajo ningún concepto, así como también la de no ser factible aumentar los ingresos ordinarios, y resultando un déficit de 33.720 pesetas 86 céntimos, convinieron en enjugarle con el producto de una tarifa de arbitrios sobre especies no comprendidas en la general de consumos, y otra que comprende dichas especies, de conformidad con lo prevenido en circulares de 3 de Agosto de 1878 y 7 de Setiembre de 1882, de las cuales se dió lectura y fueron aprobadas por unanimidad, acordando en definitiva aprobar igualmente el presupuesto de gastos é ingresos, y que para llevar á efecto el acuerdo anterior se solicitara la autorización correspondiente de la Superioridad, exponiendo la presente al público y remitiendo copia al señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la misma, de conformidad á lo que preceptúan las circulares á que se hace referencia.—No haciéndose objeción alguna por parte de los señores de la Junta municipal, y discutidos suficientemente todos los artículos que comprende el presupuesto de gastos é ingresos de que se trata y habiéndose procedido á la votación definitiva del mismo, que fué acordada por unanimidad, se levantó la sesión, firmando con S. S. todos los señores concurrentes, de que yo el Secretario certifico.»

Así resulta del expresado libro de actas, al principio nombrado, obrante en la Secretaría de mi cargo, á que me refiero. Y para que conste expido la presente, con el visto bueno del Sr. Alcalde, en

Calatayud á 10 de Octubre de 1885.—V.º B.º.—
El Alcalde, Pascual Blas.—León Alcalde.

D. Pedro Pascual Morón, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Embid de Ariza:

Certifico: Que en el libro de acuerdos tomados por el Ayuntamiento del mismo, encuentro una acta que copiada en igual forma es como sigue:

«*Al margen.*—Acta de discusión y aprobación del presupuesto municipal reformado de gastos é ingresos del presente año económico de 1885 á 1886.—Señores de Ayuntamiento: D. Valentín Morlanes.—D. Domingo Ortega.—D. Vicente Bailón.—Don Justo Gómez.—D. Benito López.—D. Rufino Pola.—D. Dionisio Gil.—Asociados: D. Venancio Chamorro.—D. Eugenio Vergara.—D. Félix Latorre.—D. Felipe Lacal.

En su centro.—En el pueblo de Embid de Ariza á 19 de Setiembre de 1885 se reunieron en la Casa Consistorial los señores anotados al margen, individuos del Ayuntamiento y Vocales asociados de la Junta municipal, no compareciendo dos individuos de ésta Felipe Morlanes y Vicente Remacha; el primero por haber fallecido y el segundo por hallarse gravemente enfermo, todos bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Valentín Morlanes, y se manifestó por éste que la reunión tenía por objeto, según así constaba en las papeletas de citación, proceder por los concurrentes á la discusión y aprobación del presupuesto municipal reformado de gastos é ingresos para el año económico actual, en razón de que habiendo sido devuelto por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, para subsanar en el mismo algunos defectos de que adolecía y corregidos éstos, y habiendo estado expuesto al público por espacio de seis días, sin que durante los cuales se hubiese presentado ninguna reclamación, se procedió á lo manifestado.

Enterados los señores concurrentes de las modificaciones introducidas por el Ayuntamiento, sin que por esto fuera posible hacer en él economía alguna, declarando el de gastos en 5.067 pesetas y el de ingresos en 3.054'11 pesetas, tal como había sido fijado en revisión por el Ayuntamiento, resultando un déficit de 1.145'79 pesetas; y resultando que en esta localidad se carece de toda clase de recursos para enjugarlo, siendo de todo punto autorizar los que se refieren al art. 11 de la novísima instrucción de consumos de 16 de Junio último finado, por ninguna importancia que tiene esta localidad las especies no comprendidas en la tarifa, acordaron unánimes recargar un 54'40 por 100 sobre el 100 ya utilizado en las especies de consumos ya tarifadas por las que contribuye esta localidad con el que se cubrirá el déficit, practicando para ello el oportuno expediente, de conformidad á la Real orden de 3 de Agosto de 1878, á cuyo fin se expondrá al público copia de este acuerdo y remitirá otra al Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, por término de 10 días, pasados los cuales sin haberse presentado reclamación alguna ó resultas las que hubiese, remítase el expediente diligenciado al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por el conducto debido para la autorización si procede del recargo extraordinario propuesto sobre las especies de consumos; con lo cual quedó este

presupuesto aprobado por la Junta municipal, dando por terminado este acto que firman los señores de Ayuntamiento y Vocales asociados que dicen saber, y por los que no y de orden del Sr. Presidente y los mismos lo hace el Secretario interino, de que certifico.—El Alcalde, Valentín Morlanes.—Domingo Ortega.—Vicente Bailón.—Rufino Pola.—Eugenio Vergara.—Félix Latorre.—Andrés Rodríguez, Secretario.»

Así consta en su original que obra en la Secretaría de mi cargo. Y para que conste libro la presente que firmo y sello con el que corresponde, visada con el V.º B.º del Sr. Alcalde, en Embid de Ariza á 16 de Octubre de 1885.—V.º B.º.—El Alcalde, Valentín Morlanes.—El Secretario, Pedro Pascual Morón.

D. Julián García Suarez, Secretario del Ayuntamiento Constitucional del pueblo de Belmonte, del que es Alcalde D. Manuel Molina Soler:

Certifico: Que en el acta de la discusión y votación definitiva del presupuesto municipal de gastos é ingresos de este Municipio para el presente ejercicio de 1885-86, la cual tuvo lugar en 29 de Junio último por el Ayuntamiento, asociado de la Junta municipal, y aprobado el mismo por el Sr. Gobernador en 26 de Julio, se encuentra el particular que copiado literalmente dice así:

«Siendo el total del presupuesto de gastos 18.383 pesetas 45 céntimos y el de ingresos por todos conceptos 14.051 pesetas 12 céntimos, resulta un déficit de 4.332 pesetas 33 céntimos, que se acuerda cubrir con el recargo extraordinario de 80'55 por 100 sobre el cupo de encabezamiento por consumos, ya se recaude éste por medio de arriendo ó por repartimiento vecinal; gravando todas las especies que comprende la nueva tarifa, á excepción de la sal común, y que para ello se proceda á la formación del oportuno expediente, solicitando la autorización del Ministerio de la Gobernación, según preceptúa la Real orden de 3 de Agosto de 1878 á los efectos de la de 27 de Setiembre de 1882.—Finalmente, se acordó que se remita el presupuesto así aprobado al M. I. Sr. Gobernador civil de la provincia para que se digne dispensarle la suya si lo encuentra conforme, y si lo fuere se le remita después el expediente de que queda hecha referencia, con súplica de que se sirva darle curso y que autorice interinamente á este Ayuntamiento para la imposición del recargo extraordinario que se intenta, en virtud de las facultades que le concede la Real orden telegráfica de 26 de Junio del año último: Que se saque copia de este acuerdo y se remita á dicha Superioridad para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento del público, con lo cual se da por terminada esta sesión, levantando de ella la presente acta que firman los señores que saben, y de orden de los que no lo hace el Secretario, que certifica.—Juan V. Molina.—Isidro Román.—Juan Franco.—Nicasio Castillo.—Mariano Molina.—Manuel Agudo.—Mannel Franco.—Atanasio Blasco.—Julián García, Secretario.—Hay un sello.»

Así resulta del original á que me refiero, obrante en el libro de sesiones en la Secretaría de mi cargo.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, libro la presente, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de la Alcaldía, en Belmonte á 10 de Octubre de 1885.—V.º B.º—Manuel Molina.—Julián García.

Las Secretarías de este Ayuntamiento y Juzgado municipal se hallan vacantes por destitución del que las desempeñaba: su dotación consiste en 750 pesetas anuales la primera y los derechos de arancel la segunda, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las solicitudes por término de 15 días se dirigirán á esta Alcaldía; pasado este plazo se proveerá.

Orés 15 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Jerónimo Lana.

El repartimiento de consumos, cereales y sal de este pueblo, con sus recargos, formado por la Junta nombrada al efecto y para el presente año económico, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde esta fecha, para que los interesados puedan examinarlo y reclamar de agravio si en la derrama se consideran perjudicados.

Jaulín 19 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Miguel Julián.—D. S. O., Agustín Jimeno, Secretario.

El reparto del impuesto de consumos y cereales, formado para el año económico de 1885-86, se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por el término de ocho días.

La Almolda 16 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Baltasar Pallás.

El reparto de consumos, cereales y sal para el actual año económico, queda expuesto al público por el término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que hubiere; advirtiéndose que el octavo por la noche se reunirá el Ayuntamiento y con audiencia de los interesados resolverá las que se hayan presentado.

Orcajo 17 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Antonio C. Valenzuela.—D. S. O., Nicolás Martín, Secretario.

El repartimiento de consumos, cereales y sal, confeccionado para el año económico actual, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, con el fin de que el que se crea perjudicado pueda reclamar en dicho periodo.

Alarba 19 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Bernabé Julián.

El reparto de consumos de este pueblo para el año económico actual de 1885-86 se halla de manifiesto por ocho días en la Secretaría de Ayuntamiento, al objeto de admitir las reclamaciones justas que contra el mismo se presenten.

Lagata 19 de Octubre de 1885.—El Alcalde ejerciente, Pablo Baquero.

Rectificado el presupuesto de gastos é ingresos de este pueblo para el actual ejercicio de 1885-86, queda expuesto al público hasta el 30 del actual en la Secretaría del Ayuntamiento para que puedan reclamar dentro del referido término los que se crean agraviados.

Urriés 19 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Miguel Landa.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa se halla de manifiesto por término de ocho días el reparto de consumos confeccionado para el año económico de 1885-86; en cuyo plazo podrán examinarlo los interesados y presentar por escrito las reclamaciones que crean convenientes.

Luna 19 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Rafael Samper.

Rectificado nuevamente por el Ayuntamiento de este pueblo el presupuesto municipal para el actual ejercicio de 1865-86, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde la fecha, á fin de que el que guste pueda examinarlo y formular las reclamaciones que crea procedentes.

Alborge 20 de Octubre de 1885.—El Alcalde, Miguel Burillo.

SECCION SETIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Por el presente se cita, llama y emplaza á cuantos se crean con derecho á los bienes relictos al fallecimiento de D. Francisco Carbonel y Nogués, que tuvo lugar el 17 de Agosto último en el pueblo de Monzalbarba, para que dentro del término de 30 días comparezcan en este Juzgado á reclamarlo; por tenerlo así acordado en los autos de abintestato promovidos por el Procurador D. Juan Antonio Iranzo, á nombre de D. José, D. Miguel, D. Pablo, D. Evaristo y D.ª Manuela Carbonel y Nogués, y ésta con su esposo D. Martín García, hermanos del referido D. Francisco Carbonel, únicos que hasta ahora se han presentado á reclamar la herencia.

Dado en Zaragoza á 10 de Octubre de 1885.—Arturo Landa.—D. S. O., Mariano Moliner.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del cuartel del Pilar de Zaragoza:

Por el presente edicto hago saber: Que en autos de jurisdicción voluntaria he acordado sacar á la venta en pública subasta, que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, el día 31 del que rige, á las diez de su mañana, los siguientes semovientes:

1.º Una vaca llamada Redonda, de pelo ó capa parda, gestada ó preñada, de buena alzada, de procedencia suiza, su edad 5 años: valorada en 900 pesetas.

2.º Otra vaca, conocida por Capitana, berrenda, listona, de alzada regular, con su ternero de mes y medio, de igual procedencia, de edad de dos y medio á 3 años: valorada con su ternero en 850 pesetas.

3.º Otra vaca, denominada Chaparra, retinta, de origen holandesa, con su ternera de 11 días, su edad 3 años: tasada con el ternero en 850 pesetas.

4.º Otra vaca, distinguida por Pinta, berrenda en negro, de pequeña alzada, de naturaleza burdlesa, con su ternero de seis meses, su edad 3 años: valorada con su ternero en 650 pesetas.

5.º Otra vaca, llamada Marquesa, sarda, de aproximada alzada, de igual naturaleza, con su ternero de tres meses, su edad de año y medio á dos años: tasada con su ternero en 500 pesetas.

Y 6.º Una novilla, apellidada Pueblana, berrenda, listona, careta, de mediana alzada, de igual naturaleza ó procedencia, preñada, su edad sobre 18 meses: valorada en 500 pesetas.

Advertencias.

1.º Los semovientes estarán de manifiesto hasta el día del remate en la vaquería próxima á la fábrica del gas.

2.º Las reses se sacan á la venta con la rebaja del 25 por 100 de la tasación, siendo preferido el postor que hiciere manda á todas.

3.º Para tener derecho al remate deberá depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes sobre los que se intente hacer proposición.

Dado en Zaragoza á 17 de Octubre de 1885.—Arturo Landa.—D. S. O., Romualdo Paraiso.

Belchite.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente de ejecución de sentencia de causa contra Pedro Pablo Moliner Lafuente, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que habrá de tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo el tipo de su tasación, el día 3 de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana, la finca siguiente:

Una casa, sita en la calle del Barrio Bajo, de la villa de Herrera, señalada con el número.....; linda por derecha entrando con otra de Manuel Moliner, por izquierda con la calle y por espalda con Mariano Guillén, bajo el tipo de 250 pesetas.

Advertencias.

1.º Será obligación del rematante anticipar el importe de derechos á la Hacienda, indispensables para formalizar la titulación de la finca, el cual será deducido del precio del remate.

2.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca, acompañando la cédula personal.

Dado en Belchite á 14 de Octubre de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.

D. Tomás Morales Díaz, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por el presente hago saber: Que en el expediente

de ejecución de sentencia de causa contra Joaquín Muniesa Grasa, he acordado sacar á la venta en pública subasta, bajo el tipo de su tasación, que habrá de tener lugar el día 3 de Noviembre próximo y hora de las diez de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, las fincas siguientes:

1.ª Un campo, sito en la partida Ginebral, término de Moneva, de dos cahíces, ó sea una hectárea, 14 áreas, 40 centiáreas; linda al N. y O. con vía pública, al S. con monte Señorío y al E. con Mariano Lahoz: tasado en 40 pesetas.

2.ª Otro en los Villarettes, término de la misma, de cabida un cahiz, ó sea 57 áreas, 20 centiáreas; linda al N., S. y E. con Mariano Gracia y al O. con río: tasado en 15 pesetas.

3.ª Otro en la Plana de la Azud, término de Moneva, de cabida un cahiz, ó sea 57 áreas, 20 centiáreas; linda al N. con Miguel Artal, al S. y O. con río y al E. con monte: tasado en 20 pesetas.

4.ª Una casa, sita en el Barrio Alto de Moneva, sin que conste su número; linda por derecha entrando con la de Miguel Artal, por izquierda con la de Antonio Gracia y por espalda con camino de la Balsa: tasada en 160 pesetas.

Advertencias.

1.ª Será obligación del rematante anticipar el impuesto de derechos á la Hacienda, indispensables para formalizar la titulación de las fincas, el cual será deducido del precio del remate.

2.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; debiendo depositarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de las fincas, acompañando la cédula personal.

Dado en Belchite á 14 de Octubre de 1885.—Tomás Morales.—D. S. O., Antonio Sancho.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

COMISIÓN DE REMONTA DE INFANTERÍA DE ESTA PROVINCIA.

Debiendo procederse en pública subasta á la venta del caballo nombrado Voluntario, propiedad de la Remonta de infantería, el cual se halla inútil para el servicio activo, los señores que deseen tomar parte en la licitación podrán presentarse en el Gobierno militar de esta Plaza el lunes 26 del actual, á las once y media de su mañana, en cuyo punto tendrá lugar el acto.

Zaragoza 19 de Octubre de 1885.—P. A. de la Junta, el Capitán Secretario, José Pastor. (2)

El que haya encontrado un perro que se extravió á primeros del presente mes, se servirá presentarlo en Zaragoza, calle de Pignatelli, núm. 45, y se le gratificará; de lo contrario se reclamará por hurto.

Las señas son: de raza perdiguero, bajo de estatura, con planchas blancas y de color de canela. Se llama Lor. (2)